CONTRATO No. 171 DE 2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**FECHA:** 03-11-2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	LINA JASBLEIDY SANCHEZ CASTRO	
C.C.	1.007.357.694 DE DOLORES TOLIMA	
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES	
NIT. No.	890700568 -4	
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO	
PLAZO	UN (01) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA REALIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 045 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES TOLIMA	

Entre los suscritos a saber: **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ,** mayor de edad, vecina del municipio de Dolores, quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DOLORES, NIT No. 890.700.568 – 4** en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 042 de 23 de marzo de 2024 y facultada legalmente para contratar según manual de contratación (Acuerdo No. 007 de 2024), quien en adelante se denominara **HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES,** por una parte y por la otra **LINA JASBLEIDY SANCHEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada con C.C No. 1.007.357.694 de Dolores Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades, y quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la

atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3- Que, frente a lo anterior, y teniendo en cuenta el nuevo modelo de salud, se requiere contar con el personal adecuado 4- Que, conforme a lo anterior, existe la necesidad de contratar los servicios de un auxiliar de enfermería para que apoye todo lo referente al proceso. 5- Que es necesario contratar a una persona natural o jurídica, temporalmente para garantizar este servicio mientras se ejecuta el proceso de reorganización y planta temporal de personal. 6- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por la señora **LINA JASBLEIDY SANCHEZ CASTRO**, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. 7- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 8- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. 9- Que la contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 10- Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y profesionales de la contratista. 11- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas; **PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA REALIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 045 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES TOLIMA. **SEGUNDA:** - El contratista se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: 1. Diligenciar, organizar y entregar los soportes en físico de los formatos de recolección de la información que den cuenta del desarrollo de las actividades PIC, avalados por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario Municipal, los cuales deberán cumplir con el correcto diligenciamiento en todas sus variables sin tachones y enmendaduras, debidamente foliados y archivados según ley de archivo. 2. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la E.S.E. y/o Secretaría de

Desarrollo Social y Comunitario Municipal, con el fin de recibir lineamientos, capacitaciones, análisis de situaciones y demás que sean necesarias en la ejecución del contrato, la participación en estas reuniones no afectará, ni disminuirá las actividades asignadas dentro del presente contrato. 3. Portar permanentemente Identificación, utilizando el distintivo que sea asignado por el Hospital San Rafael ESE de Dolores Tolima para el desarrollo de las actividades contratadas. 4. Adoptar de forma inmediata los correctivos que le sean sugeridos o solicitados por el supervisor del contrato; y en caso de documentarse hasta un tercer requerimiento de incumplimiento sin adopción de correctivos totales, proceder a suscribir el acta de terminación del contrato, para evitar la paralización o interrupción en el cumplimiento de la actividad específica asignada. 5. Las demás derivadas inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Dolores en el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., quien suministrará la información para el desarrollo del Objeto Contractual. **CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: A) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. B) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. C) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. D) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO. **SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, cancelara al Contratista el valor del contrato así: Se cancelará pago mensual vencido en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000 MCTE), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad

Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **OCTAVA. - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES aplicará las retenciones, descuentos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables, además deberán pagar las estampillas correspondientes, para lo cual allegarán copia del respectivo pago, siendo este requisito para la cancelación de los honorarios correspondientes. **NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de UN (01) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISORÍA:** Por disposición del ordenador del gasto se designa al Profesional Universitario del Hospital San Rafael E.S.E de Dolores, como Supervisor del Contrato. **DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES y el Contratista, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor

equivalente al **10%** del valor del contrato **DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA SÉPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del acto, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley, Manual de contratación de la ESE **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **VIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **VIGESIMA TERCERA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en Hospital San Rafael E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las

partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Dolores Tolima. Para constancia se firma a los 03 días del mes de noviembre de 2026.

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
EL CONTRATANTE,

LINA JASBLEIDY SANCHEZ CASTRO
CONTRATISTA

Visto Bueno: Asesor Jurídico